







CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO MTU/DIF/ADQ/006/2023 QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA LIC. JESSICA RAMÍREZ DE LA ROSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ANTES CITADO, CON LA COMPARECENCIA DE LA LIC. KARLA DE LOS ANGELES COLLI CHI EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA OFICIALÍA MAYOR; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL DIF TULUM", Y POR LA OTRA PARTE DELGADO Y COMPAÑÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", PASM S QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LLIS PARTES", ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO EN OPLICARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

"E DI TULU!" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 145 y 147 apartado M de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 5 de la Ley General de Asistencia Social, artículo 20 fracción 1 y 22 de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; así como el acuerdo de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobada en la segunda sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de Abril del 2009 y publicado el 23 de Abril del 2009 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

I.2.- Con fundamento en lo señalado en el artículo 33 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Dirección de Sistema, estará a cargo de un Director designado y removido libremente por el Presidente Municipal, por lo que en fecha 01 de octubre del año 2021, el C. MARCIANO DZUL CAAMAL, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo nombró a la Lic. Jessica Ramírez de la Rosa como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, con las facultades y obligaciones que establece el













artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

- **I.3.-** Que de acuerdo con los artículos 31 y 34 fracción I del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo; la Lic. Jessica Ramírez de la Rosa, Directora General del Sistema DIF Municipal de Tulum, es la titular del órgano administrativo ejecutor de este Sistema Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Turm, Quintana Roo los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necerarios para eficaz funcionamiento.
- **1.4.-** Que cuenta con la personalidad jurídica necessril partisu crib el presente contrato y para obligarse en sus términos.
- **1.5.-** Así mismo, para el cesa rollo de sus tribuciones, la Lic. Jessica Ramírez de la Rosa, Directora General el Sist ma para auxiliarse de la unidad administrativa que estime neces de para definaz desarrollo de las funciones administrativas de acuerdo a lo señalado en el la taculo 4 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia la Mulciapio de Tulum, Quintana Roo. Cabe señalar que de conformidad a los artículos 58 fracción I y IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Departamento de Recursos Materiales optimizar la utilización de los recursos que destina el Sistema a la adquisición, arrendamiento, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, y de obra pública que propicien el alcance de las metas programadas, así como es responsable de la vigilancia de las normas que regulen las adquisiciones, los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y la ejecución de obra pública del Sistema.
- **I.6.-** Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, "**EL DIF TULUM**" cuenta con los recursos propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del DIF Tulum para el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal DIFTULUM/DA/0020A/2023 de fecha 19 de enero del 2023, signado por la Ing. Gemaly Saraí Maldonado Cruz en su calidad de Encargada de Despacho de la Dirección de Administración.
- **I.7.-** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum cuenta con el Registro Federal de Contribuyente: **DID0904172F3.**









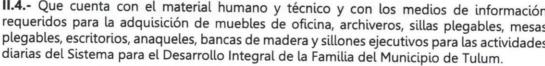




I.8 Que tiene su domicilio en la Calle 25 entre 18 y 20 A, MZA 474 Colonia	Tumben Kaa,
C.P. 77760 en Tulum, Quintana Roo	

1.9.- Que en el marco de la Sexta Sesión Ordinaria del Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con B el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio 08 de febrero del 2023, se aprobó entre ot as co amento y en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Adqu rendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de o de Tulum, Quintana Roo, la celebración del presente instrumento pajo e hiento de Adjudicación Directa con objeto de adquirir s, sillas plegables, mesas plegables, escritorios, anaqueles, ones ejecutivos para las actividades diarias del Sistema para el ral de la Familia del Municipio de Tulum.

II DECLARA "EL PROVEEDOR" de nombre "DELGADO Y COMPAÑÍA": II.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana según consta en el segundo testimonio del Acta folio, volument tomo de to
II.2 Que es representado en este acto por la en su carácter de apoderado legal, quien cuenta con la personalidad jurídica necesaria para suscribir el presente contrato y para obligarse en sus términos tal y como lo acredita con el acta tomo Libro, folios, Volumen de fecha otorgado ante la fe del Notario.
II.3 Que dentro de sus actividades económicas se encuentran las siguientes: 1 el comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina
II.4 Que cuenta con el material humano y técnico y con los medios de información requeridos para la adquisición de muebles de oficina, archiveros, sillas plegables, mesas plegables, escritorios, anaqueles, bancas de madera y sillones ejecutivos para las actividades



II.5.- Que señala su domicilio fiscal para los efectos del presente contrato el ubicado en











II.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes

II.7.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulur y ue conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, lasí con o la normas de calidad requeridas.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocep a utilimente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del prosen el commente.

III.2 Que, o virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que, en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL DIF TULUM" muebles de oficina, archiveros, sillas plegables, mesas plegables, escritorios, anaqueles, bancas de madera y sillones ejecutivos para las actividades diarias del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, de acuerdo a lo establecido en las cotizaciones adjuntas al presente contrato y conforme le sea solicitado por "EL DIF TULUM".

SEGUNDA.- El monto del presente contrato será por la cantidad mínima de \$202,720.00 M.N (SON DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) hasta por la cantidad máxima de \$506,800.00 M.N. (SON: QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), no obligando a "EL DIF TULUM" a dicha cantidad máxima; incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), importe que será cubierto con recursos propios autorizados y comprendidos en el Presupuesto de Egresos del Sistema DIF del año correspondiente.













TERCERA. - La cantidad mencionada en la cláusula anterior compensa a "**EL PROVEEDOR**" tanto en la calidad de trabajo que realice, como el tiempo que le dedique, cualquiera que éste sea.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia interbancaria a la institución denominada de la la concentra de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido acompañada con la totalidad de los documento comprobatorios en las instalaciones que ocupa la Oficialía Mayor, la anterior previa fil na del contrato respectivo y presentación de las garantías que concepta a entera satisfacción de "EL DIF TULUM". El pago se realizará el un so a estiblición o en varias sin pasar del término estipulado en la presente cláu un so a estiblición o en varias sin pasar del término estipulado en la presente cláu un so a estiblición de la contrato respectivo y presente cláu un so a estiblición o en varias sin pasar del término estipulado en la presente cláu un so a estipulado.

QUINTA. - ANTICI O. - Air ba na les acuerdan que No se otorgará anticipo.

PLAS ADQUISICIONES.- En el cumplimiento del presente contrato "EL PLAS ADQUISICIONES.- En el cumplimiento del presente contrato "EL PLAS ADQUISICIONES.- En el cumplimiento del presente contrato "EL PLAS ADQUISICIONES.- En el cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" aplicará a su cargo que posea y se obliga a cumplir con las normas establecidas por el "EL DIF TULUM" en relación con los servicios que se obliga a prestar, así mismo "EL PROVEEDOR" asignará para la-realización de los trabajos comprometidos a personal altamente capacitado para el logro de los compromisos establecidos, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "EL DIF TULUM", por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- Para garantizar el cumplimiento del presente contrato con fundamento en el artículo 88 fracción II del Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo "EL PROVEEDOR" entregará dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente instrumento una fianza a favor de "EL DIF TULUM" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total establecido en el presente contrato.











OCTAVA. - <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u>. - Las partes convienen que la vigencia o plazo del presente contrato comenzará a correr a partir del día **15 de febrero del 2023** y concluirá el día **31 de diciembre del 2023**.

NOVENA. - <u>DE LOS IMPUESTOS. -</u> Los impuestos y derechos Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que de an de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a qui ni egal de te corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fis a vivel e.

DÉCIMA. - DEL ÁREA RESPONJABLIO. "IL DIF ULUM", señala que el Departamento de Recursos Materiales, a través de su person, sea la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del presente contrato telliendo la facultad de hacerle observaciones a "**EL PROVEEDOL**" cu indo no cumpla con lo establecido.

"PROVEEDOR", se obliga a proporcionar a "EL DIF TULUM", la información que éste requiera para realizar el seguimiento y evaluación de los servicios objeto del presente contrato.

Si la revisión revela anomalías en el análisis realizado o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cuál será notificado a "EL PROVEEDOR". Dicho aviso dará la posibilidad a que "EL DIF TULUM" sin responsabilidad, suspenda o rescinda total o parcialmente el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, salvo que se cuente con autorización escrita de quien sea proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.















El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. Se procederá la aplitar la sonctón correspondiente al 2% (dos por ciento) por día de retraso en entera sido equiendo, y éste no haya sido realizado a entera satisfacción de "FLLE" ULL M' Eschingún caso el monto máximo de las penas convencionales será luperte al 10. (alez por ciento) del monto total contratado, en ese momento se pe fra la sodir este contrato.

Independientement (del paro le la penas convencionales señalada en el párrafo anterior, se podré apar par la resission del contrato o exigir su cumplimiento.

Par determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen en que "EL DIF TULUM" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", además las partes acuerdan que el personal que llegare en su caso a utilizar "EL PROVEEDOR" para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será contratado y pagado de manera única y exclusiva por ésta, quedando dicho personal absolutamente bajo su supervisión y orden, sin que exista responsabilidad alguna al respecto por parte de "EL DIF TULUM", por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a liberar en este acto a "EL DIF TULUM" de cualquier conflicto obrero-patronal o responsabilidad legal alguna que surgiere con sus empleados y/o dependientes, así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

DÉCIMA CUARTA. - EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES. - Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, las partes no adquieren ni reconocen otras distintas a favor de las contrapartes.















DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN. - En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes en el presente contrato, procederá la rescisión del mismo sin necesidad alguna de promover acción judicial, previa notificación por escrito a la otra con quince días naturales de anticipación y previo acuerdo de las partes.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Las partes podrán dar por termina anticipadamente el presente contrato, sin incurrir en responsabilidad alguna, por escrito, sin necesidad de declaración judicial en este sentido en

- Si "EL PROVEEDOR" llegare a incume I. igaciones que a su cargo quedan contenidas en el prese
- II. omunicación por escrito que realicen.

SOS Y NOTIFICACIONES. - Cualquier aviso, demanda, derimiento que deban hacerse las partes, en los términos del presente en conexión con el mismo, serán dados o hechos por escritos y se entregarán a mano o serán enviados por correo registrado, porte pagado con acuse de recibido a los domicilios señalados, y se considera que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSIA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para efecto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integren, así como a los términos, lineamientos, procedimientos, y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y disposiciones a la misma materia y a los tribunales competentes en el territorio del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. - BUENA FE. - Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

















VIGÉSIMA. - DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA. - Este contrato se extiende en contrato en contra ejemplares y leído que fue por las partes que en él intervinieron e impues fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman e Municipio de Tulum, Quintana Roo, el 15 de febrero ERSKOWY FROM PROVEEDOR" un ejemplar.

LIC. JESSICA RAMÍREZ DE LA ROSA **DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA**

DIF TULUM

LIC. KARLA DE LOS ANGELES COLLI CHI **ENCARGADA DE LA OFICIALÍA MAYOR**

"EL PROVEEDOR"



APODERADO LEGAL DE "DELGADO Y COMPAÑÍA"

